



**inteia**, se constituyó como una sociedad de economía mixta, y de acuerdo con el artículo 461 del Código de Comercio, que señaló que: "Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado (...)", se deduce que, para el ejercicio de sus negocios, **inteia** funge como un particular, por ende, a esta Compañía no le aplica lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, ya que dicha disposición es de obligatorio cumplimiento, únicamente, para las entidades de naturaleza pública.